Durante el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2020 y 31 de diciembre del año 2020, como resultado de la contingencia sanitaria por **COVID -19**, se informa que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México frente a los particulares se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la cual establece que las actuaciones y diligencias del orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México decretó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el cual se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico, así mismo se determina la **SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,** publicado el 29 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis, seguido de un acuerdo de prórroga de fecha 29 de septiembre de 2020, acuerdo modificatorio de fecha 12 de octubre del año en curso, más recientemente el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspende los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 del 4 de diciembre del año 2020, publicados en el instrumento de consulta Oficial de la Ciudad de México, bajo los numerales 440 Bis, 449 y 487 Bis en el orden respectivo; motivo por el cual las actividades para calificar infracciones de las actas de verificación se encuentran suspendidas, en tal razón no se han generado resoluciones administrativas que se hagan públicas.